

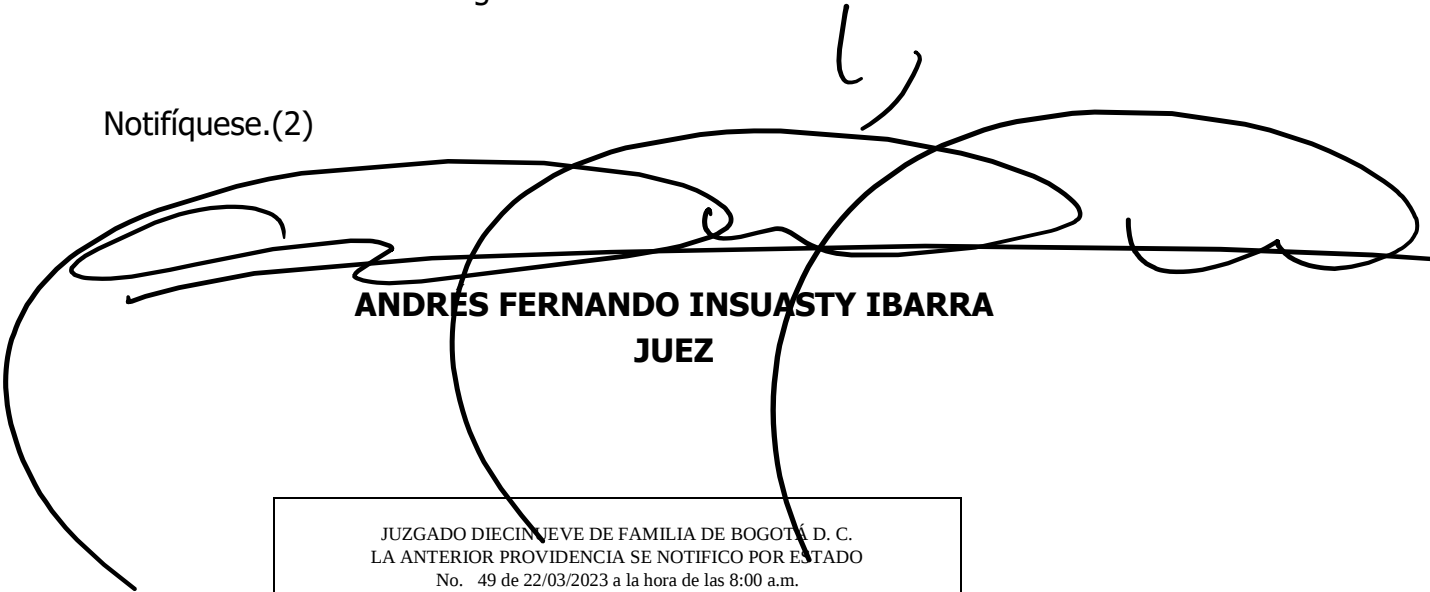
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2022, esto es, en debida forma la notificación de la totalidad de los convocados en este asunto, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 24 de marzo de 2021, so pena de ubicar el presente proceso sin trámite durante el periodo.

1.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.(2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9877deee7f8eba419b7419eddc1b5e273fb141ab0236de82694c7f50b233cb92
Documento generado en 21/03/2023 11:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>